

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL "ITSOEH", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. ALICIA ASUNCIÓN GRANDE OLGUÍN**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR LA OTRA PARTE, **HÁBIL R H S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "**EMPRESA**", REPRESENTADA POR LA **LIC. INÉS RODRÍGUEZ ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS "**PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del "ITSOEH":

I.1. Que en su carácter de plantel educativo adscrito al Tecnológico Nacional de México participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

I.2. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales.

I.3. Que tiene como objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético, cívico y cultural que contribuya a los avances científicos a través de la prestación de servicios y transferencia tecnológica para la solución de problemas, con pleno respeto a la diversidad, a la perspectiva de género y firme responsabilidad social para el desarrollo estatal, nacional e internacional.

I.4. Que tiene como misión ser un Institución de Educación Superior Tecnológica, con Programas Educativos acreditados, que forma profesionistas creativos e innovadores, con sentido crítico, ético y participativo con competencias profesionales capaces de dar respuesta a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

I.5. Que su Directora General la Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín, es la Representante Legal de acuerdo a las facultades otorgadas en el Artículo 19 y Fracción IV, IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creo al Instituto publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 1 de agosto de 2016 y quien acredita su personalidad con nombramiento que le fue otorgado por el C. Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, expedido de fecha 29 de julio de 2013.

I.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal y convencional, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala-Tula Km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, C.P. 42700.

II. De la "EMPRESA":

II.1. Que es una sociedad Anónima de Capital Variable legalmente constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, según consta en la escritura pública número 824 de fecha 22 de febrero de 2007 otorgada ante la fe del Notario Público No. 138 de Tepozotlán, Estado de México, la Lic. Teresa Piña Gaspar.

II.2. Que tiene como objeto social, entre otras actividades, desarrollar, asistir técnicamente, fabricar, dar mantenimiento, en materia de software y equipo de cómputo para cualquier área o aplicación, y que en sus instalaciones cuenta con las facilidades necesarias que realicen las actividades materia de este convenio, en cumplimiento de la normatividad del "ITSOEH" y del propio personal de la "EMPRESA".

II.3. Que la Lic. Inés Rodríguez Ávila en su carácter de Representante Legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública referida en la declaración II.1.

II.4. Que conociendo la misión del "ITSOEH" y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país.

II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes HRH0702227E0.

II.7. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Chalco #31, Colonia El Conde Naucalpan de Juárez, Estado de México 53500, México.

III. De las "PARTES":

III.1. Que reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica y tecnológica entre las **"PARTES"**, para realizar conjuntamente actividades de implementación del Modelo de Educación Dual del Tecnológico Nacional de México que en lo sucesivo se denominará **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"** que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL

El Programa Dual se define como una modalidad, formativa localizada fundamentalmente dentro del ámbito de la formación profesional, que se caracteriza por la alternancia combinada de los procesos de enseñanza y aprendizaje en la **"EMPRESA"** y en el **"ITSOEH"**. Permite al estudiante tener un contacto real con el trabajo, obteniendo experiencia, competitividad profesional y una mayor integración entre teoría y práctica.

Se ubica el principio fundamental de un hecho educativo, admitiendo a la **"EMPRESA"** como una nueva escuela, donde el estudiante aprende por medio de la práctica en situaciones o problemas reales de un puesto de trabajo, y aplica principios teóricos para lograr la transformación de la realidad.

Que el **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"** busca en su implementación una estrategia curricular que tiene como propósito contribuir a la formación de profesionistas mediante la adquisición y desarrollo de competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico laboral mediante actividades basadas en un **"PLAN CURRICULAR"**, desarrollado en coordinación con la **"EMPRESA"** y el **"INSTITUTO"**, propiciando así la integración estratégica de los estudiantes al sector productivo, en la que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de recursos humanos; investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico y académico; intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las **"PARTES"**, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

TERCERA. DURACIÓN DEL PROGRAMA DUAL

La duración del **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"** queda determinada por el **"PROGRAMA FORMATIVO"** que defina la convocatoria emitida por la Dirección Académica, misma que estipulará la duración y requisitos académicos de cumplimiento para la participación.

CUARTA. PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DUAL

En el “PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL” existen participantes y lugares específicos que permiten los espacios adecuados a los estudiantes, para vivir la experiencia, por lo que se tienen los siguientes:

- a) **ESTUDIANTE DUAL:** Los estudiantes del “ITSOEH” que participen en el Programa de Educación Dual se les denominarán “ESTUDIANTE DUAL”, son estudiantes inscritos en algún programa educativo del Instituto, que adquieren la totalidad de los conocimientos necesarios entre el “ITSOEH” y la “EMPRESA”. Deberán cumplir con los requisitos previstos en la convocatoria emitida por el “ITSOEH”, a través de la Dirección Académica, y será aprobado mediante el proceso de selección de personal para su realización en la “EMPRESA”.
- b) **PROFESOR:** Es un profesor (a) del “ITSOEH”, que da seguimiento al aprendizaje del estudiante en la “EMPRESA” y verifica el avance con relación al Plan curricular.
- c) **ASESOR EXTERNO:** Es personal de la empresa técnicamente cualificado, comprometido con la educación de los estudiantes a su cargo y encargado directo del adiestramiento práctico del “ESTUDIANTE DUAL” y de su Evaluación conforme al Plan Curricular. Sus competencias abarcan tanto los aspectos técnicos de la formación como los relacionados con el desarrollo de la personalidad del “ESTUDIANTE DUAL”. Mantiene un contacto directo con éste y lo ayuda a entender y a fomentar sus índices de responsabilidad y su capacidad para trabajar en equipo, así como a solventar problemas con eficiencia, calificándolo para una correcta toma de decisiones.

QUINTA. DE LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN DUAL

La evaluación es el proceso mediante al cual se emiten juicios entorno al desempeño del “ESTUDIANTE DUAL”. La acreditación consiste en dar crédito o validez al rendimiento. Su función es certificar el dominio de conocimientos, habilidades o destrezas. Es una función del “ASESOR EXTERNO” que consiste en constatar y atestiguar el logro de los aprendizajes acreditables y se desarrollará mediante actas de seguimiento bajo la responsabilidad del “PROFESOR”, en los tiempos establecidos en el “PROGRAMA FORMATIVO”.

La forma de evaluación, por quien la realiza puede ser por rubricas de:

- Autoevaluación: es la que se auto aplica el “ESTUDIANTE DUAL” cuando desea conocer y valorar sus propias competencias.
- Coevaluación: es la que se aplican de manera recíproca a dos o más estudiantes para conocer y valorar sus competencias; por eso también se le llama evaluación de pares.
- Heteroevaluación: Es aquella que realiza un el “ASESOR EXTERNO” acerca del desempeño, trabajo o actuación de otra. Puede involucrar a participantes externos.

SEXTA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El **"ESTUDIANTE DUAL"** en el cumplimiento del objeto del presente convenio, deberán de realizar actividades de acuerdo con las necesidades de la **"EMPRESA"**, las cuales estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del **"ASESOR EXTERNO"**, como persona designada para tal fin por parte de la **"EMPRESA"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, la formación académica del **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida en el **"ITSOEH"** en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de la **"EMPRESA"** las cuales deberán estar documentadas en un **PROYECTO DE EDUCACIÓN DUAL**.

El **"PROYECTO DUAL"** consiste en la ejecución se refiere a la implementación y desarrollo de un proyecto establecido por la **"EMPRESA"** en coordinación con el **"ITSOEH"**, el cual consiste en poner en práctica la instrumentación didáctica dual, diseñada previamente. Se realiza con el fin de asegurar que los objetivos sean alcanzados en el tiempo y calidad proyectada en las rubricas, realizando una supervisión y medición del aprovechamiento y logros alcanzados. El objetivo será completar las tareas de acuerdo a la planificación realizada, obtener los objetivos planteados por actividad desde el punto de vista de horas de dedicación y fechas. El proyecto está orientado al manejo de tecnologías y equipo de vanguardia, certificaciones laborales y desarrollo de competencias específicas y genéricas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL "ITSOEH"

El **"ITSOEH"** en cumplimiento del presente convenio, tendrá las siguientes obligaciones:

PROCESO DE PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL

- a) Designar a un **"PROFESOR"** para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo de la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**.
- b) Llevar a cabo una convocatoria para la realización de la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**.
- c) Entregar la carta de presentación a favor del estudiante que pretende realizar la **"PROGRAMA DUAL"**, debidamente firmada por personal facultado para ello, una vez que el estudiante presente la solicitud correspondiente en el Departamento de Vinculación.
- d) Asumir la responsabilidad académica y curricular para la realización de la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**.
- e) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con la **"EMPRESA"**, con la finalidad de atender las incidencias que se presenten.
- f) Hacer de conocimiento al **"ESTUDIANTE DUAL"** que la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, relacionada con la **"EMPRESA"** será considerada como confidencial, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito del titular de la **"EMPRESA"**.

- g) Recabar la firma de los **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, en una carta donde asuman el compromiso de respetar la normatividad, código de ética y programas institucionales de la **"EMPRESA"**.
- h) Coordinar a los estudiantes que realizarán el **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, en la **"EMPRESA"**, por lo que a través de las Jefaturas de División se le asignará un **"PROFESOR"**, quien dará seguimiento que el **"ESTUDIANTE DUAL"** cumpla con lo estipulado en el **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"** y estará en comunicación con el **"ASESOR EXTERNO"** para su proceso de evaluación y registro de calificaciones ante el Departamento de Control Escolar.
- i) Una vez acreditado la realización de la **"PROGRAMA DUAL"**, emitir la constancia actas de calificaciones ante el Departamento de Control Escolar.
- j) Someter semestralmente a consideración de **"LA EMPRESA"** la lista de candidatos a ingresar al Modelo de Educación Dual.
- k) Expedir la documentación oficial que acredite la conclusión de la estructura reticular correspondiente.
- l) Impartir pláticas de orientación a los educandos seleccionados, respecto del funcionamiento del Modelo de Educación Dual.
- m) Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones a que pudiese hacerse acreedor el **"ESTUDIANTE DUAL"** por incumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del programa.
- n) Se hará responsable de cualquier reclamo en material laboral o de seguridad social por el **"ESTUDIANTE DUAL"**. Debiendo además explicar a éste que las actividades que realice para o con la **EMPRESA**, no constituyen una relación de trabajo.
- o) Deberá otorgar al **"ESTUDIANTE DUAL"** el registro en la institución de seguridad social que corresponda deberá otorgar al **"ESTUDIANTE DUAL"** el registro en la institución de seguridad social que corresponda
- p) Explicar al **"ESTUDIANTE DUAL"**, que todo proceso de desarrollo, descubrimiento, avance tecnológico descubierto, en etapa de estudio y desarrollo, así como en proyecto, al igual que aquellos que se lleguen a descubrir tanto durante como con posterioridad a la participación del **"ESTUDIANTE DUAL"** es propiedad única y exclusivamente de **"LA EMPRESA"**. Al igual que sus logos, marcas, patentes, signos, bases de datos de clientes, proveedores, mecanismos y políticas de trabajo.
- q) **"ITSOEH"** respetará la decisión de **"LA EMPRESA"** cuando ésta se niegue a no admitir a determinado **"ESTUDIANTE DUAL"** por cualquier motivo, sin que ello constituya incumplimiento alguno de **"LA EMPRESA"**

OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA "EMPRESA"

A efecto de dar debido cumplimiento al presente convenio la "EMPRESA" se obliga a:

- a) Entregar al "ITSOEH", los requerimientos necesarios para el ingreso, desarrollo y culminación, el número de estudiantes que necesite así como el perfil que deban de cumplir el "ESTUDIANTES DUAL" con la "EMPRESA", comprometiéndose, de la misma manera al desarrollo del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL" sea realizado y contribuya al desarrollo profesional e intelectual de los estudiantes.
- b) Recibir el oficio de presentación y expedir el oficio de aceptación para la realización del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL" de acuerdo con el formato que el "ITSOEH" le proporcione, así como dar a conocer al "ESTUDIANTE DUAL" las actividades que éste realizará en el "PROYECTO DUAL".
- c) Designar asesor responsable dentro de la "EMPRESA" para el llevar a cabo las actividades del "PROYECTO DUAL" objeto del presente instrumento.
- d) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores que le sean asignadas al "ESTUDIANTE DUAL".
- e) Conceder el tiempo suficiente para que el "ESTUDIANTE DUAL", cumpla con las obligaciones académicas con el "ITSOEH".
- f) Comunicar al "ITSOEH" de cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el "ESTUDIANTE DUAL" en el desarrollo de las actividades que se le han asignado.
- g) Informar al "ITSOEH" y al "ESTUDIANTE DUAL", cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades de la "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL" relacionado con la "EMPRESA" sea considerada como confidencial.
- h) Realizar la evaluación dentro del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL" en coordinación con el "PROFESOR" del "ITSOEH" y "ASESOR EXTERNO" de la "EMPRESA".
- i) Proporcionar al "ESTUDIANTE DUAL", acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad requerido para salvaguardar su integridad, que pudiera resultar necesario.
- j) Dar a conocer tanto al "ITSOEH" como al "ESTUDIANTE DUAL" que inicia sus actividades objeto del presente convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA", que debe cumplir durante la estancia en la misma.
- k) Respetar los tiempos estipulados para el desarrollo de las actividades del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL".

NOVENA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "ESTUDIANTE DUAL"

El "ESTUDIANTE DUAL" será sujeto de las obligaciones y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios establecidos por el "ITSOEH".
- l) Presentar y en su caso entregar al "ITSOEH", en los tiempos y términos que al efecto le señale la Dirección Académica a través de los Jefes de División, la documentación requerida para el inicio, desarrollo y conclusión del "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL".
- b) Desarrollar cabalmente todas las actividades encomendadas en el desempeño de su "PROYECTO DUAL".
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo de la "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL". Para lo cual se le podrá solicitar que suscriba un convenio de confidencialidad, así como una carta responsiva del equipo que se le brinde como equipo de cómputo.
- d) Responder civilmente ante la "EMPRESA" y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o negligencia del "PROYECTO DUAL". previa acreditación del hecho, por lo que el "ESTUDIANTE DUAL" deberá firmar una carta responsiva.
- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de la "EMPRESA".
- f) Realizar la "PROYECTO DUAL" en la "EMPRESA", en función de las disposiciones de la "EMPRESA" y sus intereses.
- g) Renunciar a reclamar de "LA EMPRESA" derecho alguno sobre derechos de propiedad industrial y/o intelectual por actividades o proyectos que se desarrollen en la misma antes, durante o con posterioridad a la participación del "ESTUDIANTE DUAL".

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de un servicio donde se le proporciona al "ESTUDIANTE DUAL" la posibilidad de cumplir con un plan curricular, no existe entre el "ESTUDIANTE DUAL" y la "EMPRESA", o el "ESTUDIANTE DUAL" y el "ITSOEH" o el "ESTUDIANTE DUAL" y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social.

DÉCIMA PRIMERA. SEGURIDAD SOCIAL

Por tratarse de un convenio de colaboración en materia de "PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL", no existe la obligación por parte de la "EMPRESA" de afiliar al "ESTUDIANTE DUAL" al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante lo anterior, al iniciar y durante el tiempo estipulado para la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, el **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"ITSOEH"** deberán proporcionar a la **"EMPRESA"**, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara accidentes escolares y en el trayecto de su domicilio, así como actividades académicas, de invalidez y vida, con cobertura nacional.

DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cabal cumplimiento del objeto del presente convenio, estará a cargo, por una parte, de un profesor designado por el **"ITSOEH"** y por la otra, de un asesor designado por la **"EMPRESA"**, quienes deberán evaluar el proceso y cumplimiento del **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, y el rendimiento del **"ESTUDIANTE DUAL"** durante el tiempo establecido y el periodo de evaluaciones establecido por el Departamento de Control Escolar del **"ITSOEH"**.

DÉCIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD

El **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"ITSOEH"**, en este acto se obligan a considerar como confidencial toda la información sobre la **"EMPRESA"** que lleguen a conocer con motivo del **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, tales como papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por la **"EMPRESA"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente la **"EMPRESA"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, y por lo tanto, se estará a lo dispuesto en el artículo 82, de la Ley de la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"ITSOEH"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El **"ESTUDIANTE DUAL"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por la **"EMPRESA"** como información confidencial.

El **"ESTUDIANTE DUAL"**, admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente cláusula, serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a la **"EMPRESA"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a las obligaciones aquí contenidas.

DÉCIMA CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las "PARTES" convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual y se hayan producido en las instalaciones y con recursos financieros de la "EMPRESA", la titularidad de los derechos serán de la "EMPRESA" de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos al "ITSOEH" correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA QUINTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

En caso de que excepcionalmente las "PARTES" requieran pactar apoyo económico para el "ESTUDIANTE DUAL" por la realización del "PROYECTO DUAL", se deberá establecer su temporalidad, monto, calendario y presupuesto, en documentos en alcance a este convenio, el "ITSOEH" deberá entregar a la "EMPRESA", el recibo oficial de cobro que reúna los requisitos fiscales para que esta última realice la transferencia al "ITSOEH", y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al "ESTUDIANTE DUAL" con base a los procedimientos administrativos establecidos, lo que en ningún momento originará responsabilidad de carácter laboral entre el "ESTUDIANTE DUAL" con la Secretaría de Educación Pública, y/o el Tecnológico Nacional de México o el "ITSOEH", ni con la "EMPRESA".

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las "PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas y/o administrativas, en el entendido de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las "PARTES" dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, en la inteligencia de que las obligaciones y responsabilidades pendientes de cumplimiento para ambas partes derivadas del presente instrumento, continuarán vigentes hasta su total conclusión.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES

Las "PARTES" acuerdan que durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las "PARTES", con facultades para ello.

DÉCIMA NOVENA. CAUSALES DE TERMINACIÓN

Las **"PARTES"** están de acuerdo en que el presente convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"**.
- c) Por incumplimiento de alguna de sus cláusulas.
- d) Por el **"ITSOEH"**, cuando la **"EMPRESA"** no garantice el desarrollo de la **"PROGRAMA DE EDUCACIÓN DUAL"** acorde con los lineamientos determinados para la misma.
- e) Por la **"EMPRESA"** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **"ITSOEH"**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación, en tal caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por las mismas.

Así mismo cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que puedan surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, será resuelto de común acuerdo y por escrito entre las **"PARTES"** en amigable composición, previo acudir a órgano jurisdiccional alguno.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, a los 17 días del mes de noviembre de 2016.

POR EL **"ITSOEH"**

Mtra. Alicia Asunción Grande Olguín
DIRECTORA GENERAL

POR LA **"EMPRESA"**

Lic. Inés Rodríguez Gvila
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN DUAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, Y POR OTRA PARTE, HÁBIL RH, S.A. DE C.V., EN FECHA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016, CONSTANTE DE 11 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

